ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR LA MODIFICACION No. 001

AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3055 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONVENIO No. y FECHA:	**3055 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**
No. PROCESO EN SECOP II	AI-CD-CA– 3034 -2024
CONTRATISTA:	**ASOCIACION ALIANZA INNOVACION TECNOLOGICA**
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARIA DE LAS TIC
OBJETO DEL CONVENIO:	**TIC-96 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE CONTRIBUIR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE APOYO, APROPIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ COMO TERRITORIO INTELIGENTE MEDIANTE EVENTOS E INICIATIVAS DINAMIZADORAS PARA GENERAR VALOR PÚBLICO EN IBAGUÉ QUE SE ADELANTA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LAS TIC.**
VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

Que la Alcaldía de Ibagué – SECRETARÍA DE LAS TIC celebró el convenio de asociación N° **3055 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**, N° AI-CD-CA– 3034 -2024 con **ASOCIACION ALIANZA INNOVACION TECNOLOGICA con NIT 901.477.873-9**, representada legalmente por MAGALY URUEÑA OVALLE identificada con cedula de ciudadanía N° 52.113.188 de Bogotá DC por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE, con un plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, cuyo objeto es: **TIC-96 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE CONTRIBUIR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE APOYO, APROPIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ COMO TERRITORIO INTELIGENTE MEDIANTE EVENTOS E INICIATIVAS DINAMIZADORAS PARA GENERAR VALOR PÚBLICO EN IBAGUÉ QUE SE ADELANTA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LAS TIC.**

Que en virtud de la etapa precontractual y de legalización el plazo inicialmente pactado cumplía y garantizaba el principio de anualidad establecido en el decreto 111 de 1996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual señala en el artículo 14 "ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1°. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)".

Que de conformidad con la cláusula No. 16 del convenio No. **3055 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024** "Requisitos de perfeccionamiento y ejecución" El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma Secop II. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

Que, el ASOCIACION ALIANZA INNOVACION TECNOLOGICA con NIT 901.477.873-9, representada legalmente por MAGALY URUEÑA OVALLE identificada con cedula de ciudadanía N° 52.113.188 de Bogotá DC llevo a cabo el cumulo de los requisitos pertinentes en la plataforma Secop II en el tiempo estipulado, sin embargo, se evidenció error involuntario de digitación a la hora de copiar y pegar las garantías estipuladas en el estudio previo, lo que conllevo a que el asociado cooperante dejara por fuera los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y Póliza del buen manejo del anticipo, razón por la cual no se logró perfeccionar el convenio en los plazos establecidos en el clausulado.

Teniendo en cuenta, que el proceso desde su estructuración ha contado con disponibilidad presupuestal, fue creado en la plataforma de gestión documental de la Alcaldía Municipal de Ibagué (PISAMI), en la Plataforma de contratación pública SECOP II y surtió todas las etapas legales del proceso para quedar celebrado y publicado en debida forma. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el convenio de asociación No. **3055 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**, en lo relacionado con las cláusulas **2) PLAZO y 14) GARANTIAS**, cuyo texto definitivo quedará de la siguiente manera:

2) Plazo: El convenio tendrá un plazo de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el cooperante, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

14) GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes amparos:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio más 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por doscientos (200) SMMLV.	Con vigencia igual al período de ejecución del convenio.
Póliza del buen manejo del anticipo	Cien por ciento (100) % del anticipo de desembolsado.	Igual a la vigencia del convenio y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: En el caso en que al ASOCIADO no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente convenio, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.
NOTA: EL ASOCIADO se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El ASOCIADO debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Es menester aclarar, que el presupuesto destinado al convenio de asociación en el municipio de Ibagué no será reducido debido a la necesidad de garantizar la ejecución adecuada del convenio en los términos y tiempos establecidos, respetando los principios de planeación, buena fe, y eficiencia administrativa. Dado que este convenio responde a una necesidad prioritaria de la comunidad, mantener el presupuesto asegura que se cumpla con la finalidad del gasto público, orientado a satisfacer necesidades colectivas y

mejorar el bienestar social. Además, una reducción de los recursos asignados podría comprometer el cumplimiento del objeto contractual y la confianza legítima de las partes involucradas, afectando la estabilidad y efectividad del convenio. En este sentido, conservar el presupuesto asignado fortalece la transparencia y la eficacia de la gestión pública, al permitir que el proyecto se desarrolle sin contratiempos financieros ni alteraciones que puedan comprometer su impacto positivo para la comunidad.

Las demás cláusulas del convenio de asociación N° **3055 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta modificatoria pertinente en la Oficina de Contratación Municipal.

VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN
Secretaría de las TIC
Supervisora

MAGALY URUEÑA OVALLE
Asociado Cooperante

Elaboro: Sebastián Barriga – Contratista – Secretaría de las TIC